



Oficio N° 86-VM-2011
Quito, **14 FEB. 2011**

Ingeniero
Jorge Barreno Cascante
GERENTE GENERAL
IAMGOLD ECUADORS.A.
Presente.-

Ref. Sad. N° 27550

En atención a su comunicación de 02 de diciembre de 2010, mediante el cual hace entrega de la información requerida que permitiría dar paso a la autorización de inicio de Operaciones en la Fase Exploración Avanzada para el proyecto minero denominado QUIMSACOCKA, el cual comprende las concesiones mineras denominadas: CERRO CASCO (Cód.101577), RIO FALSO (Cód.101580), y CRISTAL (Cód.102195), se ha procedido a verificar y analizar la documentación y al respecto debo manifestar lo siguiente:

1. Mediante Resolución N° 054 de 11 de OCTUBRE DE 2002, Lourdes Luque de Jaramillo, Ministro del Ambiente, resuelve otorgar Licencia Ambiental a la Compañía IAMGOLD ECUADOR S.A. para realizar la exploración de las áreas mineras Cerro Casco y Río Falso que se encuentran dentro del Bosque Protector Cuenca del Río Paute y micro cuenca del Río Yanuncay e Irquis
2. Mediante Acuerdo Ministerial N° 194, de 7 de julio de 2009, publicado en el Registro Oficial N° 78 de 1 de diciembre de 2009, la Ministra del Ambiente Marcela Aguiñaga Vallejo resuelve aprobar la actualización del Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Quimsacocha (áreas mineras Cerro Casco, Río Falso y Cristal) presentado por la Compañía IamGold Ecuador S.A., fase de exploración avanzada.
3. Mediante Resolución de 5 de julio de 2010, la Secretaría Nacional del Agua, Subsecretaría Regional de la Demarcación Hidrográfica Jubones, dentro del expediente Ex. Ad. N° 022-2010-C (ex 6599-2009-C), resuelve: *"1.- Conceder a favor de la Compañía IAMGOLD Ecuador S.A. representada por su Gerente General y Representante Legal Ing. Jorge Barreno Cascante, la autorización administrativa de derecho de uso y aprovechamiento de las aguas lluvias que se producen de las cabeceras de las Quebradas Aguarongo-Alumbre y Shurucay, en el caudal permanente de 1,0 l/s, distribuidos de la siguiente manera: 0,6 l/s para el riego presurizado de los viveros que mantiene desde el 2007 y, 0,4 l/s para el uso industrial en el barrenamiento de los pintos de interés mineros(...)"*



- Mediante Resolución de 19 de julio de 2010, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, Subdirección Regional del Austro, dispone: *“Se refrenda en los mismos términos, la autorización otorgada el 30 de agosto de 2007, por el INPC, Regional 6, suscrita por la licenciada Martha Gabela Calle; con el previo compromiso escrito de la empresa IAMGOLD, de reportar al INPC Regional 6, cualquier descubrimiento arqueológico que se hiciese, y la suspensión de actividades hasta la concreción de informes arqueológicos pertinentes (...).”*

Con los antecedentes expuestos, con fundamento en la documentación presentada y al haber cumplido con los requisitos previos del artículo 26 de la Ley de Minería y de conformidad al Reglamento General de la Ley de Minería en especial con la Disposición Transitoria Quinta, comunico a Usted, que podrá continuar sus actividades mineras en la fase de **Exploración Avanzada** en las concesiones denominadas: CERRO CASCO (Cód.101577), RIO FALSO (Cód.101580), y CRISTAL (Cód.102195), sin perjuicio del cumplimiento del artículo 88 de la Ley de Minería referente al proceso de información.

Atentamente,

Wilson Pastor Morris

**MINISTRO
RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES**